

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.**

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, (“Plan Contigo”), promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Dos Hermanas financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía nazarena. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (“PEAE”), que dedica su línea 7 a las “Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento” en la que se enmarca el proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo” en la localidad de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARSCoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

### **Artículo 2.- Régimen Jurídico y tramitación urgente.**

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).
2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de fecha 21 de enero de 2014).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, están sometidas al “régimen de minimis”, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la citada Ley, en atención a los sectores a los que se dirigen las ayudas objeto de la presente convocatoria, en un contexto de pandemia por COVID-19, existiendo razones de interés público que lo aconsejan. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

### **Artículo 3. Publicidad.**

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **2.427.069,15** euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria “4330 47904 Ayudas a Autónomos PEA Linea 7 Plan Contigo” del vigente Presupuesto Municipal.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### **Artículo 5.- Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será, a tanto alzado, en función del número de empleados, por los siguientes importes:

- a) 1.500 euros para personas autónomas sin personas trabajadoras ni personas autónomas colaboradoras.
- b) Para el caso de que existan personas empleadas se calculará de la siguiente forma:

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Con un resultado hasta tres la ayuda será de 2.000 euros.
- Con un resultado superior a tres el importe de la subvención será de 2.500 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. así como las personas autónomas colaboradoras, considerándose estas últimas, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Forma de pago.**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad de las subvenciones.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo fin.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

#### **Artículo 8.- Ámbito de aplicación.**

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad.

Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Si se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o "Trade".

Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

#### **Artículo 9 —Requisitos de los beneficiarios.**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Dos Hermanas

- b) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Dos Hermanas, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- c) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 se considerará la antigüedad detallada en el presente artículo.
- d) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo I o actividades distintas de las del citado Anexo si han resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria conforme al artículo 17 del R.D. ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se considera “mantenimiento de la actividad” el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el B.O.P. de Sevilla. En las actividades de ferias (epígrafes 982.2 y 982.4) la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación del extracto de bases en BOP, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida, y con el mismo número de personas trabajadoras declaradas.

En las actividades de ferias (epígrafes I.A.E. 982.2 y 982.4) bastará con acreditar la situación de alta dentro del citado periodo.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### **Artículo 11.- Principios y procedimiento de concesión.**

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación en función de dos criterios, antigüedad y plantilla, en función de la fecha de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Fecha de antigüedad en el R.E.T.A. o mutua profesional (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en BOP, con un máximo de 7 puntos):
  - Hasta un año (365 días): 1 punto
  - Hasta dos años (730 días): 2 puntos
  - Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos
  - Hasta cuatro años ( 1.460 días): 4 puntos
  - Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos
  - Hasta seis años (2.190 días): 6 puntos
  - Más de seis años (más de 2.190 días): 7 puntos
2. Número de trabajadores (en la fecha de publicación de la convocatoria en BOP, con un máximo de 3 puntos):
  - Por cada trabajador a tiempo completo o autónomo colaborador: 1 punto
  - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada superior al 50%: 0,75 puntos
  - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50%: 0,50 puntos
  - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada inferior al 50%: 0,25 puntos

En los casos de empate se atenderá al criterio de mayor número de días de antigüedad de alta en el régimen R.E.T.A. o mutua correspondiente, y de persistir, en función del orden de entrada de la solicitud.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto contemplado en el art. 55.1. del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de Julio).

#### **Artículo 12.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas (sede.doshermanas.es), accesible desde la web [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es), a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día

de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como **Anexo II**, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **20 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

#### **Artículo 13.- Documentación a aportar.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo VI) disponible en la sede electrónica, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.
- En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollen su actividad en ferias (epígrafes IAE 982.2 y 982.4), estos deberán aportar el alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas de al menos 3 meses comprendidos entre enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.P.
- En caso de declarar trabajadores contratados deberá aportar Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- En caso de declarar personas autónomas colaboradoras se aportará informe de vida laboral individual de cada persona actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- En caso de actividades no incluidas en el listado del Anexo I pero que hayan sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación deberá aportar resolución de concesión de la misma.
- En caso de disponer de DUE podrá aportarlo con las posibles actualizaciones.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Se pondrá a disposición de los interesados que requieran atención y asesoramiento la Oficina de Gestión del Plan Contigo, con el email de contacto: [ayudas.peae1@doshermanas.es](mailto:ayudas.peae1@doshermanas.es)

#### **Artículo 14.- Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.**

El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el cual resolverá el procedimiento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica e Innovación que estará auxiliada por la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

La Comisión Municipal de Subvenciones, como órgano colegiado, estará presidida por la persona que ostente la Concejalía de Promoción Económica e Innovación y estará compuesta por un representante del personal técnico de la citada Concejalía, ostentando las funciones de secretaría, y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

La Comisión Municipal de Subvenciones, una vez realizadas las comprobaciones por el órgano instructor, emitirá informe y lo remitirá al citado órgano.

#### **Artículo 15.- Resolución.**

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, que realizará en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

En base al informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación, la Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar



telemáticamente conforme al modelo del Anexo IV así como aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe de órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en función de los criterios del artículo 11.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 16.- Justificación.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo (Anexo V) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo V)
- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- Justificación del mantenimiento de los trabajadores contratados, mediante Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización entre la fecha de la solicitud y la fecha del plazo de justificación. En los casos de personas autónomas colaboradoras se aportará el citado informe individual por cada persona.

El plazo de justificación será de 45 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de bases en el B.O.P. de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

### **Artículo 17.- Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los seis meses establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

Se producirá reintegro parcial en casos de disminución de personas empleadas, según definición del art. 5, si esa variación supone un cambio en los tramos de importes establecidos en el citado artículo.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada del Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

### **Artículo 18.- Confidencialidad y protección de datos.**

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado PROMOCIÓN ECONÓMICA, responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS con domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla)

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse,

así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en “secretaria@doshermanas.es”.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

### **Anexos**

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Listado de epígrafes I.A.E. admitidos
- II Modelo de solicitud
- III Modelo de subsanación
- IV Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación
- V Modelo de justificación
- VI Modelo de solicitud de pago por transferencia

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

### Anexo I

#### Relación de epígrafes I.A.E. admitidos

(R. D. Legislativo 1175/1990, de 28 de octubre)

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
<b>ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>			
24	241		Fabricación de tierras cocidas para la construcción
24	242		Fabricación de cementos, cales y yeso
24	243		Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros
24	244		Industrias de la piedra natural
24	245		Fabricación de abrasivos
24	246		Industria del vidrio
24	247		Fabricación de productos cerámicos
25	251		Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de base)
25	253	253 2	Fabricación de colorantes y pigmentos
25	253	253 3	Fabricación de pinturas, barnices y lacas
25	253	253 4	Fabricación de tintas de imprenta
25	253	253 7	Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho
25	253	253 8	Fabricación de explosivos
25	255	255 3	Fabricación de derivados de ceras y parafinas
25	255	255 4	Fabricación de material fotográfico sensible
25	255	255 5	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos
25	255	255 9	Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p.
31	313		Tratamiento y recubrimiento de los metales
31	314	314 1	Carpintería metálica
31	314	314 2	Fabricación de estructuras metálicas
31	316		Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico
31	319		Talleres Mecánicos Independientes
32	323		Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido
32	329		Construcción de otras máquinas y equipo mecánico
33			Construcción de maquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	345		Fabricación de aparatos electrodomésticos
36	361		Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores
36	362		Construcción de carrocerías, remolques y volquetes
36	363		Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles
38	383		Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto
39	393	393 1	Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (no montura de gafas)
39	399		Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.
43			Industria textil
44			Industria del cuero

45			Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
47	471		Fabricación de pasta papelera
47	472		Fabricación de papel y cartón
47	473		Transformación de papel y cartón
47	474	474 1	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema
47	474	474 3	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.
47	475	475 3	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión
47	475	475 4	Encuadernación
47	476	476 1	Edición de libros
47	476	476 2	Edición de periódicos y revistas
47	476	476 9	Otras ediciones n.c.o.p.
48	481		Transformación del caucho
49	491		Joyería y bisutería
49	492		Fabricación de instrumentos de música
49	493		Laboratorios fotográficos y cinematográficos
49	494		Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte
49	495		Industrias manufactureras diversas
50	501		Edificación y obra civil
50	502		Consolidación y preparación de terrenos, cimentaciones, etc.
50	503		Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, grúas, etc.
50	504		Instalaciones y montajes
50	505		Acabados de obra
50	506		Servicios auxiliares de la construcción y dragados
50	507		Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras
61	613		Com. Text., Confec., calzado y art. cuero
61	614	614 2	Com. May. Ptos. Perfumería, Droguería, Incluye higiene, Esencial
61	614	614 3	Com. May. Ptos. Mantenimiento hogar
61	615		Com. Artículos de consumo duradero
61	617	617 1	Com. May. Fibras textiles brutas
61	617	617 2	Com. May. Cueros y pieles en bruto
61	617	617 3	Com. May. Madera y corcho
61	617	617 4	Com. May. Mat. De construcción, vidrio y artículos de instalación.
61	617	617 5	Com. May. Maquinaria para madera y metal
61	617	617 7	Com. May. Maquinaria textil
61	617	617 8	Com. May. Máquinas y material de oficina
61	617	617 9	Com. May. Inter-industrial excepto química
61	619	619 1	Com. May. Juguetes y artículos de deporte
61	619	619 3	Com. May. Metales preciosos, art. Joyería, bisutería y relojería
61	619	619 4	Com. May. Ptos. Papel y cartón
61	619	619 5	Com. May. Artículos papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes
61	619	619 7	Com. May. Instrumentos de precisión, medida y similares
61	619	619 9	Com. May. De otros productos n.c.o.p.
62	621		Com. May. Chatarra y metales desecho
61	622		Com. May. Otros Ptos. Recuperación

61	623		Recuperación y com. Residuos sin establ.
64	644	644 4	Comercio al por menor de helados
64	644	644 5	Comercio al por menor de bombones y caramelos
64	644	644 6	Comercio al por menor de masas fritas
64	647	647 5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
65	652	652 2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
65	652	652 3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
65	652	652 4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
65	653		Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)
65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
65	659	659 1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados
65	659	659 2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
65	659	659 4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
65	659	659 5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
65	659	659 6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
65	659	659 8	Comercio al por menor denominado sex-shop.
65	659	659 9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
66	662		Comercio mixto o integrado al por menor
66	663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente
66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos
67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
67	672		Servicio de alimentación en cafeterías
67	673		De cafés y bares, con y sin comida
67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
67	675		Cafés-Bares en quioscos cajones y barracas
67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
68	685		Alojamientos turísticos extra-hoteleros
68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
68	687		Campamentos turísticos
69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo

69	692		Reparación de maquinaria industrial
69	699		Otras reparaciones n.c.o.p
72	721	721 2	Transporte de taxi
72	721	721 3	Transporte de viajeros por carretera
75	751	751 5	Engrase y lavado de vehículos
75	755		Agencias de viaje
75	757		Servicios de mudanza
84	844		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
85	852		Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción
85	853		Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico
85	854		Alquiler de automóviles sin conductor
85	855		Alquiler de otros medios de transporte
85	857	857 1	Alquiler de básculas, balanzas y demás apartados de pesar excepto los denominados contadores de medida
85	857	857 2	Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato
85	859		Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)
93	931		Enseñanza Reglada
93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
93	933		Otras actividades de enseñanza
93	935		Colegios Mayores y residencias de estudiantes
93	936		Investigación científica y técnica
94	942	942 2	Balnearios y baños
94	944		Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios para-sanitarios
96	961		Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas
96	962		Distribución de películas cinematográficas y vídeos
96	963		Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes).
96	966		Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos
96	967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
96	968		Espectáculos deportivos
96	969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza
97	973		Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopia
97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
97	975		Servicios de enmarcación
97	979	979 3	Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales
97	979	979 9	Otros servicios personales, n.c.o.p.
98	981		Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
98	982		Tómbolas, espectáculos y juegos, así como comercio al por menor y servicios de restauración, propios de ferias y verbenas, organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos.
98	983		Agencias de colocación de artistas
98	989		Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo
99	999		Otros servicios n.c.o.p.
<b>ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>			
22	226		Técnicos en Sonido
22	227		Técnicos en iluminación

31	311		Ingenieros Industriales y Textiles
32			Ingenieros Técnicos Industriales textiles y Técnicos en Artes Gráficas
39	399		Otros profesionales relacionados con la Industria Manufacturera
41			Arquitectos e ingeniero superiores de camino, canales y puertos
42			Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos en la Construcción
43			Delineantes y decoradores
44			Técnicos Superiores en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones topográficas
45			Ingenieros de geodesia y cartografía
49			Otros profesionales relacionados con la construcción, n.c.o.p.
51			Agentes Comerciales
52			Técnicos en Hostelería
59			Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
77	773		Detectives privados y profesionales que prestan servicios de vigilancia, protección y seguridad
77	774		Traductores e interpretes
77	778		Diplomados en biblioteconomía y documentación
82	824		Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
82	825		Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, etc.
82	826		Personal docente de enseñanzas diversas
84			Profesionales relacionados con actividades para-sanitarias
85			Profesionales relacionados con el espectáculo
86			Profesiones liberales, artísticas y literarias
87			Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar
88	881		Astrólogos y similares
88	882		Guías de turismo
88	883		Guías Interpretes de Turismo
88	886		Cronometradores
88	887		Maquilladores y esteticistas
88	888		Grafólogos
89			Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división
<b>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS</b>			
1			Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo
2			Actividades relacionadas con el baile
3			Actividades relacionadas con la música
4			Actividades relacionadas con el deporte
5			Actividades relacionadas con espectáculos taurinos

### Nota sobre otros epígrafes.

De conformidad con el artículo 9 de las Bases, además de los epígrafes anteriores, se admiten los de aquellas actividades económicas que hayan resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación conforme al artículo 17 del R.D. ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19. Los potenciales beneficiarios deberán cumplir, además del epígrafe de la actividad, el resto de requisitos establecidos y entregar la documentación correspondiente a la citada prestación.



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

**Anexo II**

**Modelo de Solicitud para personas trabajadoras autónomas**

(Modelo a cumplimentar online desde sede electrónica -sede.doshermanas.es-, conforme al art. 12 de las Bases)

**Datos del solicitante**

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Provincia		Localidad	
Teléfono Fijo Teléfono Móvil	Correo electrónico para notificaciones			

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico

SI

NO

**Datos del representante**

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

**Datos particulares**

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio Fiscal		
Requiere su actividad uso de local	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo indique la dirección del mismo		
Número de trabajadores contratados	Número de autónomos colaboradores	
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Se ha acogido a un ERTE	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Otras situaciones		

### Autobaremación

- Nº de días de alta en régimen R.E.T.A. o Mutua (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP): .....
- Nº de trabajadores a tiempo completo o autónomos colaboradores: .....
- Nº de trabajadores a tiempo parcial con jornada superior al 50%:.....
- Nº de trabajadores a tiempo parcial con jornada igual al 50%:.....
- Nº de trabajadores a tiempo parcial con jornada inferior al 50%:.....

Puntos de autobaremación (máximo 10, conforme art. 11 de las bases):.....

### Declaración responsable.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- 2.- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- 3.- Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Dos Hermanas (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).

4.- Que a la fecha de publicación de las bases en el BOP tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.

5.- Que mi actividad empresarial se encuadra en algunos de los epígrafes del Anexo I o en los otros indicados en la nota del citado anexo de esta convocatoria.

6.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.

Autorizo al Ayuntamiento de Dos Hermanas a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.

No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y apporto los citados certificados con esta solicitud.

#### Documentación a aportar con la solicitud

<input type="checkbox"/>	DNI o NIE
--------------------------	-----------

<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. con fecha igual posterior al inicio del plazo de las solicitudes
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	Solicitud de pago por transferencia, según modelo del Anexo VI, con indicación del número de la cuenta bancaria
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	En caso de declarar trabajadores contratados, informe de vida laboral de código de cuenta de cotización de fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	En caso de declarar personas autónomas colaboradoras, informe de vida laboral individual actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
--------------------------	---

- |  |  |
|--|--|
|  | En caso del sector de ferias (epígrafes IAE 982.2 y 982.4) alta en RETA e IAE de al menos 3 meses entre enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.  |
|  | En caso de actividades no incluidas en el Anexo I pero que hayan sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación deberán aportar resolución de concesión de la misma |
|  | En caso de disponer de DUE, posibilidad de aportarlo con las posibles actualizaciones  |

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 18 de las Bases.

El/la firmante:

En, ..... a .....de .....de 202...

Fdo.: .....

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

### ANEXO III SUBSANACIÓN DE SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ con tfno.: \_\_\_\_\_, email:  
\_\_\_\_\_

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual apporto la siguiente documentación:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

## ANEXO IV

### ACEPTACIÓN /ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_ domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ con tfno.: \_\_\_\_\_, email:  
\_\_\_\_\_

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):

ACEPTO la propuesta de resolución provisional y APORTO los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

DESISTO de la solicitud

ALEGO lo siguiente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO- , LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO “PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA.

## ANEXO V JUSTIFICACION

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ domiciliado/a en \_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ con tfno.: \_\_\_\_\_, email:  
\_\_\_\_\_

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación

Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe, actualizado a la fecha del plazo de justificación

Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización entre la fecha de la solicitud y la fecha del plazo de justificación, en el caso de justificación del mantenimiento de los trabajadores contratados.

Informe de vida laboral individual actualizado a la fecha del plazo de justificación, en el caso de justificación del mantenimiento de personas autónomas colaboradoras.

Otros \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

